



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVI - Martes 11 de Junio de 2002 - Número 3.885

Edita: Presidencia
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.camelilla.es/bocam/index.html

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Recursos Humanos

(Secretaría Técnica)

1362.- Notificación resolución en P.O. n.º 616/02, Ignacio Ubeda Jiménez.

1363.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Ciudad de Melilla, para el Desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de Enero de 2001.

Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio (Contratación)

1364.- Formalización de contrato con "Acualam Instalaciones S.L.", por importe de 75.00 Euros.

Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio (Recaudación Voluntaria)

1365.- Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente a los padrones: Tasa por Servicio de Mercado, Tasa Instalación de Kioscos en la vía pública, exp. servicios, cesión terrenos, kios/contrato, correspondientes al ejercicio: Mes de Mayo de 2002.

Consejería de Obras Públicas y Política Territorial (Dirección General de Arquitectura y Urbanismo)

1366.- Notificación a D.ª Regina Delgado Márquez.

1367.- Notificación a D. Mariano Fernández Bartolomé, en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la calle Marqués de los Vélez, n.º 17.

1368.- Notificación a D. Fernando Cabo Tuero, representante de la propiedad del inmueble sito en C/. General Margallo, n.º 3 / Gran Capitán.

1369.- Acuerdo de la Excm. Asamblea relativo a estudio e información pública de la nueva delimitación poligonal en las Unidades U.E.-19.2 y U.E.-19.3 "San Lorenzo" y "Terrenos de Hacienda".

1370.- Acuerdo de la Excm. Asamblea relativo a declaración de ruina técnica de inmueble sito en calle Antonio Falcón, n.º 4.

PUERTO DE MELILLA

Autoridad Portuaria de Melilla

1371.- Información pública de autorización de obras, Mónica Palomo Vázquez y Rasida Mohamed Mohamed.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico (Jefatura Local de Melilla)

1372.- Notificación resolución exptes. sancionadores, A. Mohamed y otros.

1373.- Notificación iniciación exptes. sancionadores, M. Mehamed y otros.

1374.- Notificación resolución exptes. sancionadores, R. Gómez y M. Addou Mohamed.

1375.- Notificación iniciación exptes. sancionadores, M. Mohamed y otros.

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria (Delegación de Melilla)

1376.- Requerimiento de comparecencia para notificación, Abdelkader Mimun Mohamed y otros.

Agencia Tributaria

(Administración de Aduanas de Melilla)

1377.- Requerimiento de comparecencia para notificación, Mohamed Chkouta y otros.

1378.-Notificación por comparecencia en relación al expte. IAC-361/01, Fatima El Guerrouj.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Canarias

(Subdelegación del Gobierno en Las Palmas-Dirección Insular en Fuerteventura)

1379.-Notificación iniciación de proced. sancionador a D. Said Mohamed Ahmed.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1

1380.- Citación en proced. adopción n.º 23/01, Hayate Del Majdi Moahmed.

Juzgado de Instrucción n.º 5

1381.-Requerimiento en Ejecutoria n.º 42/02, Amar Bouchta Jamal.

1382.-Citación en J. de Faltas n.º 167/02, Hichan Abdelkader.

1383.-Citación en J. de Faltas n.º 616/01, Ismail El Houari y Hussein Lahbeb.

1384.-Notificación de Sentencia en J. de Faltas n.º 47/02, Mimun Bofo.

1385.-Requerimiento en Ejecutoria n.º 55/01, Mimoun Mohamed Mohamed.

1386.-Notificación de Sentencia en J. de Faltas n.º 53/02, Hamed Marrech Mimoun.

1387.-Notificación de Sentencia en J. de Faltas n.º 89/02, Fouad Raggio.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA TÉCNICA

1362.- El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en escrito de fecha 3 de Mayo de dos mil dos, con entrada en Registro General el 31 de mayo de 2002 número 15.559 y en la Secretaría Técnica de Recursos Humanos el 3 de Junio de 2002 número de Registro de entrada 5854 comunica lo siguiente:

"Por haberlo así acordado en resolución de fecha de hoy dictada en el P.O. n.º 616/02, seguido a instancia de D. Ignacio Úbeda Jiménez, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dirijo a V.I. el presente a fin de que en el plazo de veinte días, sea remitido a esa Sala el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en que obrase el mismo.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

La Secretaria Técnica de Recursos Humanos.
M.ª del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA TÉCNICA

1363.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN CONTINUA ACOGIDOS AL III ACUERDO DE FORMACIÓN CONTINUA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE 11 DE ENERO DE 2001.

En Madrid, a 16 de mayo de 2002.

REUNIDOS

De una parte:

El EXCMO. Sr. D. Jesús Posada Moreno, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y

en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte:

LA EXCMA. Sra. D.ª Inés Urdiales Moreno, Consejera de Recursos Humanos de la Ciudad de Melilla, que actúa en nombre y representación de la citada Ciudad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero. El artículo 149.1.18.ª de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Melilla, corresponde a la Ciudad de Melilla, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo normativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Ciudad de Melilla.

Segundo. Que la Comisión General para la Formación Continua, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los Planes de Formación Continua.

Tercero. La Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2002 y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000, articulan la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000.

Cuarto. Que la Comisión de Formación Continua de la Ciudad de Melilla, aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Ciudad de Melilla, y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos en el III AFCAP.

Quinto. Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Ciudad de Melilla y de acuerdo con lo previsto en el III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, dicho Plan será desarrollado según lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y en el presente Convenio de Colaboración.

Sexto. Que la Ciudad de Melilla, una vez aprobado su plan de formación por la Comisión General para la Formación Continua, podrá solicitar a esta Comisión modificaciones a dicho Plan, debiendo entenderse por modificación una alteración sustancial en el presupuesto o contenido del plan de formación referido a la sustitución o incorporación de acciones formativas no previstas en el plan de formación inicial o adaptado. En ningún caso, se considerará modificación la reincorporación de acciones formativas contempladas en el plan inicial. Las solicitudes de modificación deberán remitirse con anterioridad a la fecha límite del 15 de noviembre a la Secretaría de la Comisión General para la Formación Continua.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Ciudad de Melilla representada por la Consejería de Recursos Humanos, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. Ámbito de Aplicación.

El ámbito del Convenio se extiende a la Ciudad de Melilla, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en esa Administración Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera. El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 2617/1996 de 20 de diciembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un

importe de 32.986,76 euros. Se procederá a poner a disposición de las Entidades Promotoras designadas por la Ciudad de Melilla, de una sola vez y tras la firma del presente Convenio, los importes de los planes de formación aprobados de conformidad con los plazos de ejecución previstos en el correspondiente plan de formación continua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001.

Cuarta. La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta. La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe la Consejera firmante del presente Convenio.

Sexta. El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. La Ciudad de Melilla acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4.5 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III AFCAP, las actuaciones de comprobación de la gestión de los fondos previstos en la cláusula tercera de este Convenio y las de control financiero, se llevarán a cabo por los órganos competentes a tal efecto de la Ciudad Autónoma.

Décima. Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario del 2002.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. El Ministro de Administraciones Públicas, Excmo. Sr. D. Jesús Posada Moreno. La Consejera de Recursos Humanos de la Ciudad de Melilla, Excmo. Sra. D.ª Inés Urdiales Moreno.

El Ministro de Administraciones Públicas.

Jesús Posada Moreno.

La Consejera de Recursos Humanos.

Inés Urdiales Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

1364.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, le comunico que se ha formalizado el siguiente contrato.

Organo Contratante: Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio.

Denominación: Instalación desinstalación de red contención para residuos solidos flotantes (R.S.F.) en el Litoral Marítimo de las Playas de la C.A.M. durante la temporada de Playas del años 2002".

Adjudicatario: Acualam Instalaciones, S.L.

Importe: 75.00€.

Melilla, 4 de Junio de 2002.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN VOLUNTARIA

1365.- Aviso de inicio del plazo de ingreso en período voluntario correspondiente a los Padrones: Tasa por servicio de Mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, Exp. Servicios, cesión terrenos, kios/contrato, correspondientes al ejercicio: Mes de Mayo 2002.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en período voluntario correspondiente a los Padrones de Tasa por Servicios de Mercado, Tasa Instalación de Kioscos en Vía Pública, Exp. Servicio, Cesión Terrenos, Kios/Contrato, Ejercicio: Mes de Mayo del 2002, abarcará desde el próximo día 5 de Junio hasta el 5 de Agosto 2002 ambos inclusive.

El pago dentro del plazo antes indicado, podrá realizarse en días hábiles en las propias Oficinas del Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón 005 bajo, de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 3 de Junio de 2002.

El Jefe del Servicio.

José J. Imbroda Manuel De Villena.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

1366.- Ante la imposibilidad tras varios intentos, de hacer llegar notificación a D.ª Regina Delgado Márquez, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por orden de fecha 02/05/02, registrada al núm. 800 del correspondiente libro de Resoluciones ha dispuesto lo que sigue:

"A la vista del informe de inspección de los servicios técnicos realizado el 24/04/02, con motivo de la solicitud de cédula de habitabilidad en el inmueble, sito en calle Alférez Bravo Rueda, n.º 16 actual, en el sentido de que la habitación de la vivienda son de dimensiones muy reducidas, que el acceso al baño es por la cocina, y que se tiene previsto alquilar la vivienda,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Dado que la vivienda es para ser alquilada, requerir a la peticionaria para que aporte el contrato de arrendamiento.

SEGUNDO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en calle Alférez Bravo Rueda, n.º 16 actual, que consisten en:

Previa solicitud de licencia de obra, deberá proceder a:

* Cerrar el acceso al baño por la cocina y abrirlo por el dormitorio.

SEGUNDO.- Se comuniqué a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la citada Ley, se conceda a la interesada D.^a Regina Delgado Márquez, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite".

Melilla, 31 de Mayo de 2002.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

1367.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. Mariano Fernández Bartolomé, en calidad de presidente de la Comunidad de propietarios del inmueble sito en la calle Marqués de los Velez n.º 17, Edificio Argos, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden de fecha 6-5-02, registrado al núm. 809 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en el número 17 de la calle Marqués de los Vélez, Edificio Argos, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87.

Y considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del Decreto de 23 de Noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la Gobernación (B.O.E. n.º 345, de 10 de Diciembre) y R.D. 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U. (B.O.E. n.º 108, de 5 de mayo), siendo responsable el expedientado y competente para el conocimiento de la materia la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, en virtud de R.D. 1413/96, de 4 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de Urbanismo, y de acuerdo con el art. 84 de la Ley citada VENGO EN DISPONER lo siguiente:

1.º- Se ordene a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ARGOS, SITO EN C/. MARQUES DE LOS VELEZ N.º 17, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras (y con intervención de técnico competente), de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

- Modificar el trazado de la alimentación eléctrica.

- Dejar libre la celosía de modo que ventile el garaje.

- Descubrir la ventilación junto al trastero 17.

2.º- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3.º- Así mismo advertirle de la facultad que el art. 21 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso administrativo ante el JUZGADO.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 5 de Junio de 2002.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

1368.- Habiéndose intentado notificar el desistimiento de expediente de ruina a D. Fernando Cabo Tuero, representante de la propiedad del inmueble sito en C/. General Margallo n.º 3/Gran Capitan, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden registrada al número 852, de fecha 13-05-2002, ha dispuesto lo siguiente:

Visto expediente de solicitud declaración de ruina de inmueble sito en C/. GENERAL MARGALLON.º 3/GRAN CAPITAN, propiedad de la familia Castelló, formulada por D. Fernando Cabo Tuero, en nombre y representación de la propiedad, respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 11 de abril pasado se requirió a D. Fernando Cabo Tuero, para que en el plazo de DIEZ DÍAS subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en aportar la documentación consistente en: Título de propiedad (original para compulsar); Relación firmada de los moradores, cualquiera que sea el título de posesión, Póliza municipal por importe de 70 EUROS, según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables".

VENGO EN DISPONER: Se tenga por desistido en su petición a D. FERNANDO CABO TUERO".

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1996), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. num.3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 5 de Junio de 2002.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1369.- La Excm. Asamblea en sesión extraordinaria de 23 de mayo de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO NOVENO.- ESTUDIO E INFORMACION DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PERIODO DE INFORMACION PUBLICA DE LA NUEVA DELIMITACION POLIGONAL EN LAS UNIDADES U.E.-19.2 Y U.E.19.3 " SAN LORENZO " Y " TERRENOS DE HACIENDA".- Se da cuenta de expediente tramitado al efecto, en el que figura dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 30 de abril de 2002, que dice:

" Reunida la Comisión Permanente de referencia, en la fecha de mención para tratar el asunto indicado.

ASISTEN: D. Enrique Cabo Sánchez; D. Ernesto Rodríguez Muñoz; D. Yamal Mohamed Mohamed; D. David Lucía Callejero; D. Daniel Conesa Mínguez; D^a. Dunia Abdelaziz Uariachi; D. Fernando Moreno Jurado; D. Javier González García; D. José L. Matías Estévez; D^a Inmaculada Merchán Mesa.

DELIBERAN: Se da cuenta a los miembros de la Comisión de las alegaciones presentadas, durante el período de información pública, al expediente que se tramita relativo a la Nueva Delimitación Poligonal en las Unidades U.E.-19.2 y U.E.-19.3, " San Lorenzo " y " Terrenos de Hacienda ", suscritas por :

- D. José Luis García Fernández, en nombre y representación de Clínica Intercontinental S.L.
- D. Mohand Mohamed Tahar
- Sociedad Consorcio Melilla, Puerto XXI

Igualmente se informó a los miembros de la Comisión del contenido del informe emitido por el Sr. Director General de Arquitectura-Urbanismo , a cada una de las alegaciones presentadas.

El Sr. Mohamed Mohamed manifiesta que entiende que jurídicamente lo correcto sería redactar primero la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de la zona y posteriormente tramitar la Delimitación Poligonal. Asimismo recuerda a los miembros de la Comisión que existe un proceso judicial abierto sobre esta zona y que, en consecuencia, no debería efectuarse ninguna actuación hasta tanto finalice el proceso judicial.

A la vista de informe del Director General de Arquitectura-Urbanismo, sobre el contenido de cada una de estas alegaciones,

ACUERDAN: Por mayoría de votos favor (1 PP, 1 UPM, 2 Grupo Mixto), el voto en contra de CpM y la abstención de PIM

PRIMERO.- La aprobación definitiva de la "Nueva Delimitación Poligonal en las Unidades de Ejecución U.E.-19.2 " San Lorenzo " y U.E.-19.3 " Terrenos de Hacienda "

SEGUNDO .-La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como de los parámetros iniciales derivados de la aplicación del PGOU:

FICHA DE LA NUEVA UNIDAD DE EJECUCION U.E.-19.3 BIS

LOCALIZACION

CLAVE	U.E.19.3 BIS
BARRIO	NUEVO
DENOMINACION	Unidad de Ejecución San Lorenzo Oeste
AREA DE REPARTO	A.R. 17.2

OBJETIVOS DE LA ACTUACION

COMPLETAR LA TRAMA URBANA DE LA EXPLANADA DE SAN LORENZO

NUEVO SISTEMA	Local
SECTORES DE INVERSION secundario	Urbanización y actuación residencial y de equipamiento

FASES DEL PROCESO DE DESARROLLO URBANO

PLANEAMIENTO Plan Especial
 SISTEMA DE ACTUACION Compensación
 URBANIZACION Proyecto de Urbanización
 EDIFICACION Licencia de Obras

AGENTES INVERSORES

ADMINISTRACION SI
 INICIATIVA PRIVADA SI

ACCIONES A DESARROLLAR CON CARACTER PREVIO

Expediente de Modificación de Elementos del Plan General

INSTALACIONES Y USOS PROPUESTOS

Infraestructuras Básicas y Edificación

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

USO	SUPERFICIE	EDIFICAB.	M2 EDIFIC.	COEF.POND	APROVECH.
Residencial	Según P.E.	Según P.E.	23.000 m2	1.00	23.000 u.a.
Eq. Secundario	8.500 m2	1.00 m2/m2	8.500 m2	1.35	11.475 u.a.
Eq. Primario	0	0	0	0	0
Esp. Libres	12.000 m2	0	0	0	0
Viales	Según P.E	0	0	0	0
TOTALES	28.525'80 m2	1'104 m2/m2	31.500 m2	1'0944	34.475 u.a.

USO CARACTERISTICO Residencial Plurifamiliar T4
 CONDICION PARTICULAR DE LA TIPOLOGIA Altura máxima 4 plantas/14.50 mt
 NUMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS 200 unidades
 APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACION 31.027,5 u.a.
 APROVECHAMIENTO CIUDAD AUTONOMA 3.477,5 u.a.

RESTO DE CONDICIONES

A DETERMINAR EN EL PLANEAMIENTO ESPECIAL

OBSERVACIONES: El número de unidades de vivienda podrá ser modificado hasta un máximo de 450 unidades, sin exceder los aprovechamientos determinados para el Polígono y efectuando un reajuste proporcional de la dotación de Espacios Libres fijada.

En el caso de disminución de unidades de vivienda, se mantendrá como mínima la dotación de Espacios Libres asignada en la ficha.

POLIGONO B

Comprende la extensión de 78.062,30 metros cuadrados objeto de actuaciones asistemáticas desarrolladas, o en vías de desarrollo, derivadas de la ejecución del planeamiento especial de la Unidad U.E.-19.2, así como la franja paralela al Río de Oro obtenida por la no realización de la ampliación de cauce y un sobrante de la rectificación de alineaciones del vial sur existente para hacerlo coincidir con el eje de la calle Música Granados así como la Comisaría de Policía.

Su situación es la de suelo urbano consolidado sobre el que se sitúan, sin alteración los aprovechamientos urbanísticos ya asignados a la edificación de tipo residencial más al Equipamiento Secundario hotelero, así como una parte del margen de aprovechamiento, no utilizado, entre el previsto

por el planeamiento especial y el techo fijado por el Plan General, que se situará en la parcela donde se proyecta ubicar un Equipamiento Primario lucrativo de tipo sanitario.

Quedan, por tanto, los aprovechamientos en este Polígono de la siguiente forma:

• Zona residencial	30.000 u.a.
• Zona de equipamiento secundario hotelero	16.875 u.a.
• Zona de equipamiento Primario sanitario	3.904 u.a.
TOTAL	50.779 u.a.

Los parámetros edificatorios de la zona de Equipamiento sanitario son los fijados por el PGOU para el Equipamiento Primario con las limitaciones particulares derivadas de las condiciones específicas parciales establecidas por el Consorcio Ciudad Autónoma-Autoridad Portuaria para dicha zona:

- Edificabilidad: la resultante de la aplicación a la parcela del aprovechamiento asignado (4.880 m2 edificables /3.904 u.a.)
- Ocupabilidad: 60 % de la superficie de parcela.
- Altura máxima: 4 plantas

TERCERO.- Estimar la alegación presentada por la Sociedad Consorcio Melilla, Puerto XXI, de conformidad con informe del Director General de Arquitectura-Urbanismo que copiado dice : Examinada la alegación presentada por la Sociedad Consorcio Melilla, Puerto XXI, relativa a expediente que se tramita de Nueva Delimitación Poligonal de las Unidades de Ejecución U.E.-19.2 " San Lorenzo " y U.E.-19.3 " Terrenos de Hacienda ", concretamente al apartado de " Encuadre de la Delimitación", en la que se hace constar que donde dice " ... la adscripción al patrimonio de la Ciudad Autónoma de la Unidad " Terrenos de hacienda ", debe decir: " ... la adscripción al patrimonio del Consorcio ", esta Dirección General entiende que dicha alegación debe ser aceptada, procediéndose a la corrección del texto en el expediente.

CUARTO.- Estimar la alegación presentada por D. José Luis García Fernández, en nombre y representación de Clínica Intercontinental S.L. , de conformidad con informe del Director General de Arquitectura-Urbanismo que copiado dice: " Examinado el contenido de la alegación presentada por D. José Luis García Fernández sobre expediente de Nueva Delimitación Poligonal de las Unidades U.E.-19.2 y U.E.-19.3 " San Lorenzo " y " terrenos de Hacienda ", cuya argumentación se centra fundamentalmente en los parámetros expuestos en el instrumento urbanístico sobre la parcela destinada a Equipamiento Primario Lucrativo – Clínica privada- los cuales no son coincidentes con los que fueron determinados en el Pliego de Bases del Concurso por el que dicha parcela fue adjudicada, tras recabar la documentación oportuna esta Dirección General informa que, efectivamente, los datos son diferentes de los contenidos en el Pliego de Bases, Pliego que según se ha podido comprobar, difiere de otro que en su momento fue elaborado para el Concurso pero que ha sido reformado a un segundo definitivo, siendo que el primero de ellos ha sido el utilizado como elemento de información para los parámetros de la Delimitación Poligonal.

En base a ello, se considera oportuna la acomodación de los parámetros citados a los contenidos en el documento por el que ha sido adjudicada la parcela, teniendo siempre en cuenta el mantenimiento de un equilibrio global para no sobrepasar los techos máximos admisibles.

QUINTO .- Desestimar en su totalidad cada una de las alegaciones formuladas por D. Mohand Mohamed Tahar, de conformidad con informe del Director General de Arquitectura-Urbanismo que literalmente copiado dice:

! Examinado el escrito de alegaciones interpuestas por D. Mohand Mohamed Tahar contra el Acuerdo del Consejo de gobierno para la aprobación inicial del expediente de Nueva Delimitación Poligonal en las Unidades de Ejecución U.E.-19.2 y 19.3 " San Lorenzo " y " Terrenos de Hacienda ", se emite el siguiente informe:

PRIMERO.-

Hace el mencionado escrito una primera consideración en torno a las obligaciones de cesiones establecidas por la legislación vigente sobre los propietarios de los Polígonos, obligaciones que " ... no han sido cumplidas por los propietarios de la Unidad de Ejecución U.E.-19.2 ... "; " ... a la fecha de presentación de estas alegaciones ... "; " ... especialmente referidas a los espacios libres públicos y al 10 por ciento del aprovechamiento de la unidad ...".

Respecto a los aprovechamientos urbanísticos de la U.E.-19.2, éstos no sólo fueron ya puestos, hace años, a disposición de la Ciudad Autónoma por la Autoridad Portuaria, sino que aquélla los aportó como parte de su contribución material al Consorcio Melilla Puerto XXI, por lo que la afirmación efectuada es incierta.

En lo relativo a los espacios libres públicos, hemos de diferenciar dos aspectos: el referente a la cesión formal de los mismos por una parte y, por otra, el de las muy graves afirmaciones que, sobre apropiación por particulares, hace el autor del escrito de forma absolutamente gratuita, pero con redacción desde perspectiva "ex cátedra".

Respecto a la cesión, ésta no tiene aún soporte formal, pero si consideramos que el 99 % de la propiedad en el Consorcio Melilla Puerto XXI lo es la Ciudad Autónoma y el 1 % restante tiene carácter prácticamente simbólico, puede decirse que la superficie de espacios libres públicos pertenece de hecho a la misma, a falta solamente del trámite formal mencionado.

Por otro parte el momento procedimental de formalización de cesiones no es un parámetros que se halle fijado temporalmente de forma rígida.

Así mismo si con las actuaciones que se han propuesto- que no olvidemos, aunque sí parece olvidarnos el autor del escrito- que no se limitan a la delimitación poligonal, sino que ésta deberá ir seguida de una Modificación de Planeamiento más una redacción de planeamiento de desarrollo, se va a producir un reajuste cuantitativo y de límites de ubicación en los espacios libres públicos es obvio, por pura lógica, que quede pendiente, hasta su configuración final, la repetida formalización, sin que de ello pueda deducirse renuncia alguna de la ciudad a las cesiones.

SEGUNDO.

Desconoce el que suscribe qué inspiración, asesoramiento o conocimientos técnicos mueven al redactor del escrito a un pronunciamiento tan taxativo como el que en varios apartados del mismo expresa sobre "apropiación" consentida de espacios libres públicos por particulares en la primera línea de playa. Ello es absolutamente incierto y fácilmente comprobable de forma gráfica, numérica, práctica y literal, por lo que no cabe otro supuesto que no se encamine a un ejercicio de interpretación personal, presuntamente malintencionada del redactor, basada en una errónea lectura comprensiva documental, tan errónea como para no captar las diferencias entre lo público y lo privado.

TERCERO

En otro apartado de la alegación se ha una disquisición extraña sobre el "Suelo Urbano Consolidado" y el "Suelo No Urbano Consolidado" en la que se crea una confusión de conceptos urbanísticos fundamentales, tales como la consideración de las clases de suelo, concretamente el urbano en este caso, como determinado por la "calificación". Se eleva de rango el término "consolidado", que estrictamente se refiere a una cualidad de los suelos urbanos directamente relacionada con la densidad edificatoria intrínseca y de zona y que nada tiene que ver para su consideración con la calificación, ni ésta a su vez con las clases de suelo determinadas por la Ley ..., todo ello encaminado a concluir que el suelo "... sólo necesita cumplir con las obligaciones de cesión gratuita" y "... a partir de ese momento los terrenos pasan a ser suelo urbano consolidado", lo que constituye una teoría harto singular y errónea.

CUARTO

A continuación vuelve el redactor a incidir sobre la "ocupación ilegal de espacios libres públicos", pero en esta ocasión con más temeridad si cabe, por cuanto pretende relacionar tal "ocupación" con una operación de "maquillaje", como denomina a la agregación de la porción de suelo a no ocupar por la ampliación del cauce del Río de Oro, de la misma forma que se expresa acerca de una "rebaja" de espacios libres públicos en lo que en la Delimitación denominamos Polígono B.

Ante la obsesiva reiteración, solamente cabe manifestar que la tal "rebaja" por "ocupación" de espacios libres sólo existe en el ánimo de quien pretende a todo trance construir una teoría del caos sobre lo que no es. Que en lo que denominamos Polígono B no existe adscripción alguna de suelo libre público a

particulares y que mal puede necesitar de "maquillaje" una abstracción que se elabora en total disonancia con la realidad.

QUINTO

Acto seguido el autor hace una velada advertencia/presunta amenaza a la comisión de Gobierno – (órgano que no existe) – que el que suscribe no entra a valorar por cuanto su consideración no es del ámbito de su competencia sino del correspondiente órgano de decisión.

SEXTO

Nuevamente se retrotrae el redactor al tema de los aprovechamientos urbanísticos, pero en esta ocasión hasta cuantificando su valor monetario. El que suscribe también se retrotrae a lo ya expresado al respecto en el punto primero de este informe.

SEPTIMO

El autor de la alegación cambia de tema en el apartado 3. de la misma y comienza a elaborar una nueva teoría particular, esta vez sobre los Equipamientos Primarios lucrativos y no lucrativos.

En primer lugar le "sorprende" que en la nueva Delimitación "todo el Equipamiento Primario Lucrativo de la U.E.-19.3 (11.438 u.a.) desaparece y se convierte en Equipamiento Primario no lucrativo..."

Esto es absolutamente incierto y revela, una vez más, la superficial – o nula – lectura comprensiva de los documentos: en lugar alguno de la Delimitación se expresa tal cosa.

Con respecto a los calificativos de lucrativo o no lucrativo del Equipamiento Primario, se intenta confeccionar en torno a ellos algo parecido al tratamiento que anteriormente pretendió otorgarse a los del Suelo Urbano, "consolidado" y "no consolidado", elevando su rango para así dar paso a especulativas deducciones que más adelante trataremos.

El concepto de Equipamiento Primario engloba a una serie de usos bajo el denominador común de su interés público y social, independientemente de que sean detentados por el sector público o privado. Estos usos se hallan enumerados en el Plan general, que en nuestro caso es más restrictivo al respecto que el propio Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el cual incluso llega a adscribir el uso comercial. La diferencia urbanística fundamental entre lo lucrativo y lo no lucrativo es que, mientras la primera modalidad consume aprovechamiento urbanístico y está dotada de un coeficiente de ponderación para su inclusión en el cálculo general, la segunda tiene aprovechamiento cero. Bajo esta premisa, la previsión de construir un edificio bajo la modalidad lucrativa, requiere una asignación de aprovechamiento, la cual a su vez motivará un cálculo que justifique su encaje dentro del techo admisible, cálculo que se halla reflejado en los documentos de la Delimitación.

acerca de que no se han definido los usos concretos previstos en la zona de Equipamiento Primario en los referidos documentos de la Delimitación, remitimos al redactor de la alegación a los mismos para una segunda lectura más detenida.

OCTAVO

"Los parámetros urbanísticos básicos en materia de ocupación, plantas y edificabilidad, etc., que establece el PGOU no son ninguno pues las normas generales de éste en materia de Equipamiento Primario no existen..."

Este párrafo ya de por sí solo nos da una clara referencia de la falta de rigor y la superficialidad de que adolece la alegación presentada – (lo que no es óbice para que su autor desemboque, con una incomprensible ligereza, en temerarias conclusiones).

La "incontrovertible" afirmación es absolutamente incierta. El Plan General de Ordenación Urbana de Melilla si tiene establecidos desde su aprobación en Octubre de 1995 parámetros urbanísticos para los edificios destinados a Equipamiento Primario, por lo que abundando en la reiteración, recomendamos una vez más la lectura sosegada de los textos de referencia"

NOVENO

"La Nueva Delimitación Poligonal adolece de múltiples defectos técnicos cuya exposición ... " no merecen mayor comentario "

Si no se exponen estos " múltiples defectos ", mal pueden ser adecuadamente analizados y respondidos.

DECIMO

" Existe incumplimiento de parámetros urbanísticos del PGOU y del Plan especial de Ordenación Zonal y Funcional de la Unidad de Ejecución U.E.-19.2 ". .." Estos incumplimientos hacen inviable legalmente aprobar la nueva Delimitación Poligonal ..."

Nos remitimos a lo ya expresado en el apartado anterior. harto difícil resultaría un análisis y respuesta de lo inconcreto, máxime con el antecedente de los serios errores y lagunas conceptuales y de información de que adolece el escrito de alegaciones.

UNDECIMO

" ... se produciría una invasión de las competencias del Ministerio de Fomento " ... " Ministerio que conviene recordar, por Orden de 31 de julio de 2001, BOE 18 de agosto de 2001 vino a denegar expresamente la aprobación de los Criterios sobre la procedencia de lagunas unidades de ejecución en suelo urbano "

Permitasele al que suscribe licencia en su expresión, porque esta última afirmación sólo puede comentarse como el enésimo intento del autor para " rizar el rizo " basándose en textos documentales cuyo sentido demuestra ignorar por completo. Porque si del recorrido por los apartados anterior ya se iba deduciendo un leve barniz asimilativo, falto de profundidad pero disfrazado de falsa erudición cognoscitiva y conceptual, llegados a este último punto no tenemos más remedio que afirmar que en el mismo llega a su extrema expresión.

La exclusión del procedimiento de la modificación tramitada de los " Criterios sobre procedencia de Unidades de ejecución " se realizó precisamente a instancias y en coordinación con los servicios jurídicos del propio Ministerio de Fomento, por cuando trata de actos competenciales del ámbito local, no del ministerial, razón por la cual su trámite en la Modificación resultaba redundante e innecesario.

Por cuanto antecede, a leal saber y entender del que suscribe y salvo mejor criterio, no se consideran admisibles las alegaciones presentadas.

SEXTO.- *Contra este acuerdo que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 10.1.A) y 46. 1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, Recurso de Reposición con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado."

.....
Previa concesión del uso de la palabra por la Presidencia

El Sr. Presidente manifiesta que se someterá a votación la propuesta realizada por el Sr. Hamed Moh Mohamed de dejar el asunto sobre la mesa.

La Excm. Asamblea por trece votos en contra (cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Mixto y tres del Grupo Unión del Pueblo Melillense) y siete a favor (dos del Grupo del Partido Independiente de Melilla, uno del Grupo Independiente Liberal y cuatro del Grupo Coalición por Melilla), acordó desestimar la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa.

Por la Presidencia se concede la palabra a

.....
Por la Presidencia se somete a votación el dictamen que antecede.

La Excm. Asamblea por trece votos a favor (cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Mixto y tres del grupo Unión del Pueblo Melillense), cuatro en contra (Coalición por Melilla) y tres abstenciones (dos del Grupo del Partido Independiente de Melilla y una del Grupo Independiente Liberal), acordó aprobar el dictamen transcrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 3 de Junio de 2002.

El Secretario General Ventura Rodríguez Calleja.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1370.- La Excm. Asamblea, en sesión extraordinaria de 23 de mayo de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO QUINTO.- DECLARACION DE RUINA TECNICA DE INMUEBLE SITO EN C/ ANTONIO FALCON Nº 4.- Se da cuenta de expediente tramitado al efecto, en el que figura dictamen de la Comisión de Obras Públicas y urbanismo , de fecha 17 de abril de 2002, que dice:

“ Reunida la Comisión Permanente de referencia, en la fecha de mención para tratar el asunto indicado.

ASISTEN: D. Enrique Cabo Sánchez; D. Ernesto Rodríguez Muñoz; D. David Lucia Callejero; D. Yamal Mohamed Mohamed; Dª Dunia Abdelaziz Variachi; D. Daniel Conesa Mínguez; D. Javier de pro Bueno; D. José Luis Matías Estévez; D. Fernando Moreno Jurado; D. Javier González García; D. Leonardo Jiménez García y Dª Inmaculada Merchán Mesa.

DELIBERAN: A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de informe de la Secretaría Técnica en el que se da cuenta:

ANTECEDENTES:

1º. - A la vista de las numerosas denuncias existentes sobre el inmueble sito en esta Ciudad, calle Antonio Falcón nº 4, tanto de la Policía Local como de los vecinos colindantes, por la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, se ha iniciado de oficio expediente de declaración de ruina.

2º.- De datos obrantes en el expediente se conoce que la propietaria del inmueble es Dª.LUISA MUÑOZ LUCENA, siendo su representante en esta Ciudad el Letrado D. Abdelkader Mimon Mohatar, y existiendo una ocupante del local Dª Pilar Navas Cantero.

3º.- Por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial nº 342, de fecha 27-02-2002, se ha concedido un plazo de audiencia tanto al representante de la propiedad como a la inquilina a fin de que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

4º.- Por diligencia de la Secretaría Técnica de fecha 26 de marzo pasado, se hace constar que transcurrido el plazo de audiencia concedido, no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados en el procedimiento.

5º.- Por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, en escrito de fecha 14 de febrero de 2002, se comunica que en sesión celebrada el día 12-02-2002, queda enterada de inicio de expediente de ruina, significando asimismo que se debe tramitar el correspondiente expediente de ruina.

6º. - En informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, se hace constar que:

* En relación a expediente sobre orden de ejecución de obras en el inmueble situado en la calle **Antonio Falcón nº 4**, en el Barrio del General Gómez Jordana, le informo que, girada nueva visita de inspección al mismo, con motivo de confeccionar presupuesto de reparaciones para ejercer la acción sustitutoria, se ha constatado el agravamiento del estado de la edificación debido a la acción directa de los agentes atmosféricos sobre sus elementos constructivos, desprotegidos y expuestos a la intemperie, consecuencia del estado de abandono en que se encuentra el inmueble y del tiempo transcurrido desde que se vienen ordenando las necesarias reparaciones.

Se hace constar que la edificación está desarrollada en planta baja. En ella hay una vivienda y un local de oficina, ambos desocupados. Forman parte de una antigua edificación que, en fechas más recientes, fue dividida para obtener el local mencionado, conformando, vivienda y local, una unidad constructiva, dadas su configuración arquitectónica y la disposición de sus elementos estructurales. Por lo tanto, con independencia de su unidad predial, el estudio que nos ocupa debe hacerse de la edificación originaria (unidad constructiva de las dos viviendas referidas), ya que, en este caso, no cabe considerar una posible ruina parcial.

La edificación presenta, como deficiencias más evidentes, las que se relacionan a continuación:

- Corrosión generalizada de la armadura metálica que compone el forjado, evidenciándose exfoliación y flechas excesivas, consecuencia de la disminución de su capacidad portante, lo que ha ocasionado derrumbamientos puntuales, deformación, agrietamientos en cerramientos y tabiquería y desprendimientos del revestimiento del techos.
- Muros y pilares de ladrillos afectados por humedades de capilaridad, presentando disgregaciones superficiales de materiales.
- Derrumbe puntual de cerramientos a patio, agrietamientos y deterioro de los mismos.
- Deterioro significativo del revestimiento y de los elementos que componen la fachada.
- Mal estado de la cubierta, lo que da lugar a filtraciones del agua de lluvias.
- Desperfectos y deterioros generalizados: revestimientos (excesivas humedades), solerías (hundimientos y roturas), carpintería de madera, etc.
- Otras deficiencias importantes de habitabilidad, salubridad y de incumplimiento de normas en lo referente a instalaciones.

Es necesario destacar que las anomalías reseñadas se han ocasionado, probablemente como consecuencia de la falta de conservación de la edificación.

OBRAS A REALIZAR

Se consideran las necesarias para que el edificio reúna las mínimas condiciones de seguridad y habitabilidad, estimándose suficientes para determinar su estado o no de ruina.

Según el apartado anterior, las obras a realizar básicamente son:

- Reconstrucción de la totalidad del forjado de cubierta. Reposición de elementos afectados.
- Levantamiento y reconstrucción de la cubierta plana.
- Demolición y reconstrucción parcial de cerramiento a patio.
- Modificación de las distribuciones de las viviendas, para proporcionar ventilación a todas las dependencias.
- Levantamiento y reconstrucción de la solería.
- Adecuación de las instalaciones.
- Reparación y pintura de fachada.
- Otras obras no estructurales, con carácter generalizado, que complementan a las anteriores, destinadas a conseguir la habitabilidad y salubridad necesarias.

DICTAMEN

Dado que esta patología afecta a elementos estructurales de la edificación y, además, requiere obras de demolición y reconstrucción importantes, como son, en este caso, la de la totalidad del forjado de cubierta y otras generalizadas en el interior de la vivienda, fachada y patio, no limitándose a la simple conservación o reparación, cabe considerar tales daños como no reparables técnicamente por medios normales, por lo que, de acuerdo con los supuestos previstos en el artículo 183, apartado a) del R.D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación urbana, el estado del edificio objeto del informe se califica como de **RUINA TECNICA**, debiendo aconsejarse como medida cautelar, la no ocupación de la edificación (tanto de la vivienda como del local). No obstante, deberá hacerse efectivo, el apuntalamiento preventivo del forjado, así como el saneado de las partes o elementos con riesgo de desprendimiento en techos, fachada y patio.

Estas medidas de seguridad se adoptarán con carácter urgente e intervención de técnico competente, quién podrá disponer otras que, a su juicio y tras reconocimiento más detallado, considerase oportunas, debiendo presentar certificado, visado por el Colegio correspondiente en el que conste la realización de las mismas, que se entenderán como cautelares hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente y se ordene lo que proceda según la legislación vigente.

A la vista de estos antecedentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172.1 del R.O.F. se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: La Legislación aplicable viene determinada en el art. 183 del R.D. 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en los arts. 18 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

SEGUNDO: El art. 183 del R.D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por R.D. 1346/1976, dispone:

“ **Art. 183. 1.** - Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

2. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos:

- a) Daño no reparable técnicamente por los medios normales.
- b) Coste de la reparación superior al 50 por 100 del valor actual del edificio o plantas afectadas;
- c) Circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble.

3. Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.

4. Si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.

5. - Las mismas disposiciones regirán en el supuesto de que las deficiencias de la construcción afectaran a la salubridad.

TERCERO: En la tramitación del expediente se han observado todas las actuaciones que dispone el Reglamento de Disciplina Urbanística respecto a los procedimientos de declaración de ruina, contenidas en los artículos 18 a 28 de este Reglamento.

CUARTO.- La resolución del expediente se notificará a todos los que hubieren sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble aunque no se hubieren personado, y se fijará el plazo en que haya de iniciarse la ejecución de obras

ACUERDAN: Por unanimidad, proponer al Pleno de la Excm. Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar el estado de ruina técnica del inmueble sito en C/ ANTONIO FALCON Nº 4 de conformidad con lo dispuesto en el art.183 a) del R.D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana , y según informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial.

2.- Conceder a la propiedad, previa obtención de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente plazo de un mes para que procedan a la total demolición del inmueble.

El solar resultante deberá disponer de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente, formado por fábrica de bloques de hormigón, reforzado con pilastras, que tendrán una distancia entre ellas de 3,00 metros, enfoscado exteriormente y pintado de la siguiente forma: color albero las pilastras y color blanco el resto de los paños.

La altura del cerramiento será de 250 centímetros.

Dispondrá de una puerta de 1,60 metros libres con el fin de permitir la limpieza del interior si fuese necesaria.

Asimismo el citado interior será tratado con el fin de impedir la acumulación de aguas pluviales

Las paredes medianeras que den a los solares recibirán un adecuado tratamiento para prevenir el paso de humedades a los inmuebles colindantes".

Sin que se produzcan intervenciones, por la Presidencia se somete a votación el dictamen que antecede.

La Excm. Asamblea, por unanimidad, veinte votos (cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Mixto, cuatro de Coalición por melilla, tres del Grupo Unión del Pueblo Melillense, dos del Grupo del partido Independiente de melilla y uno del Grupo Independiente Liberal), acordó aprobar el dictamen transcrito.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este acuerdo que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 10.1.A) y 46. 1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 3 de Junio de 2002.

El Secretario General Ventura Rodríguez Calleja.

PUERTO DE MELILLA
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
INFORMACIÓN PÚBLICA
ANUNCIO

1371.- La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Melilla, declara abierta por el presente Anuncio, Información Pública sobre la petición formulada por D.ª Mónica Palomo Vázquez y D.ª Rasida Mohamed Mohamed, con domicilio en C/. Cadete Pérez Pérez, de esta Ciudad, en la que solicitan Concesión administrativa del local n.º 24 de los locales comerciales anejos a la Dársena de embarcaciones menores (Puerto Noray), para la actividad de Restaurante-marisquería, y así mismo la realización de obras de adecuación del mismo, dentro de la zona de servicio del Puerto de Melilla, cuyo expediente se encuentra a la vista de las personas interesadas en las oficinas de este Organismo.

Lo que se hace público para que puedan ser presentadas las alegaciones que se consideren procedentes, en las oficinas de la Secretaría General de esta Autoridad Portuaria, dentro del plazo de veinte (20) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 4 de Junio de 2002.

El Director Acctal. Angel Weil González.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
JEFATURA DE TRÁFICO

1372.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, dentro del plazo de Un Mes, contado a

partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Expediente, 520040258419, Sancionado/a, A. Mohamed, Identif., 45282030, Localidad, Melilla, Fecha, 30-3-2002, Cuantía Euros, 150,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Expediente, 520040255030, Sancionado/a, H. Mustafa, Identif., 45286460, Localidad, Melilla, Fecha, 17-3-2002, Cuantía Euros, 300,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Expediente, 520040252510, Sancionado/a, N. Amaruch, Identif., 45296776, Localidad, Melilla, Fecha, 13-2-2002, Cuantía Euros, 300,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Expediente, 520040257269, Sancionado/a, E. Gharibi, Identif., 45305649, Localidad, Melilla, Fecha, 27-2-2002, Cuantía Euros, 150,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 061.1.

Expediente, 520040257671, Sancionado/a, Y. Amar, Identif., 45309557, Localidad, Melilla, Fecha, 14-3-2002, Cuantía Euros, 150,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Expediente, 520040251668, Sancionado/a, W. Hamed, Identif., 45312604, Localidad, Melilla, Fecha, 13-3-2002, Cuantía Euros, 150,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Melilla, 31 de Mayo de 2002.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
JEFATURA DE TRÁFICO

1373.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Expediente, 520040258663, Sancionado/a, M. Mehamed, Identif., 45284272, Localidad, Melilla, Fecha, 26-4-2002, Cuantía Euros, 150,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 061.3.

Expediente, 520040262228, Sancionado/a, M. Cervantes, Identif., 45292521, Localidad, Melilla, Fecha, 11-5-2002, Cuantía Euros, 450,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 061.1.

Expediente, 520040255352, Sancionado/a, J. Rosa, Identif., 45299012, Localidad, Melilla, Fecha, 3-5-2002, Cuantía Euros, 300,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Expediente, 520040261352, Sancionado/a, M. Gómez, Identif., 45302021, Localidad, Melilla, Fecha, 12-5-2002, Cuantía Euros, 150,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 062.1.

Expediente, 520040258699, Sancionado/a, M. Gómez, Identif., 45302021, Localidad, Melilla, Fecha, 13-5-2002, Cuantía Euros, 150,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Expediente, 520040260578, Sancionado/a, F. Hamed. Identif., 45303711, Localidad, Melilla, Fecha, 3-5-2002, Cuantía Euros, 300,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Expediente, 520040261145, Sancionado/a, J. González, Identif., 45306992, Localidad, Melilla, Fecha, 10-5-2002, Cuantía Euros, 450,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Expediente, 520040258626, Sancionado/a, A. Morabet, Identif., 45308380, Localidad, Melilla, Fecha, 10-4-2002, Cuantía Euros, 300,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 061.1.

Expediente, 520040258640, Sancionado/a, A. Morabet, Identif., 45308380, Localidad, Melilla, Fecha, 10-4-2002, Cuantía Euros, 300,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 061.1.

Melilla, 31 de Mayo de 2002.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
JEFATURA DE TRÁFICO

1374.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, dentro del plazo de Un Mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes

y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Expediente, 520040202724, Sancionado/a, R. Gómez, Identif., 74683202, Localidad, Granada, Fecha, 28-1-2002, Cuantía Euros, 150,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 062.1.

Expediente, 520040256460, Sancionado/a, M. Addou Mohamed, Identif., 25728641, Localidad, Torremolinos, Fecha, 26-2-2002, Cuantía Euros, 300,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Melilla, 24 de Mayo de 2002.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA JEFATURA DE TRÁFICO

1375.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas

que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Expediente, 520040260876, Sancionado/a, M. Mohamed, Identif., 45289677, Localidad, Melilla, Fecha, 16-5-2002, Cuantía Euros, 450,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Expediente, 520040260074, Sancionado/a, M. Hamed, Identif., 45290624, Localidad, Melilla, Fecha, 9-5-2002, Cuantía Euros, 450,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Expediente, 520040208933, Sancionado/a, F. El Mansouri, Identif., X3172565Z, Localidad, Tarragona, Fecha, 2-5-2002, Cuantía Euros, 300,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Melilla, 24 de Mayo de 2002.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.

MINISTERIO DE HACIENDA
AGENCIA TRIBUTARIA
DELEGACIÓN DE MELILLA
EDICTO

REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA NOTIFICACION

1376.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas, que se tramitan en la dependencia de Gestión Tributaria de Melilla, al no haberse podido realizar las mismas tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, a los sujetos pasivos/obligados tributarios que a continuación se relacionan:

<u>REFERENCIA</u>	<u>RAZON SOCIAL/APELL.NOMBRE</u>	<u>D.N.I./C.I.F.</u>
0299007773462 Resol.Exped.Sanc.	ABDELKADER MIMUN MOHAMED	45284143H
0299007637146 Resol.Exped.Sanc	ABDELLAH MOHAMED DRIFA	45271754A
0299007636516 Resol.Exped.Sanc.	ABDERRAB ABDELKADER FARID	45292588E
0299007637944 Resol.Exped.Sanc.	ABDERRAMAN MOHAMED CHEMLAL I.	X0889842H
0299007638383 Resol.Exped.Sanc.	ABSELAM ABDEL LAH MOHAMED	45282736Z
0299006313696 Resol.Exped.Sanc.	ABDESLAM MOKHATAR ABOUAZZA K.	X0890687N
025620000885-4 Liq.Prov.mod.190	ABDESELAM OULLIS HADDU	17153000Z
025620000957-4 Liq.Prov.mod.296	AGHARBI MOHAMED HADDU MOH	45293306G
025620000755-0 Liq.Prov.IRPF2000	AHMED AMAR YAHIA AHMED	45301758S
0299007636549 Resol.Exped.Sanc.	AHMED MOH EL BAGHDADI BAGDAD	45287036J
0299007636550 Resol.Exped.Sanc.	AHMED MOH EL BAGHDADI BAGDAD	45287036J
025620001025-1 Liq.Prov.IRPF2000	AHMED MOHAMED TUHAMI	45289924A
025620000903-5 Liq.Prov.mod.190	AHMED MOHAMED ZARIAOUCHI	X0841201E
025620000960-8 Liq.Prov.mod.190	AL BANYAHYATI ABDELHAKIM	X1683662Q
025620000831-5 Liq.Prov.mod.180	ALIMENTARIA MELILLENSE S.A.	A29904331

0299007636235 Resol.Exped.Sanc	ALONSO SANCHEZ IGNACIO	45278551S
025620000863-0 Liq.Prov.IRPF2000	ALONSO VILARIÑO JAVIER	32645536A
560101002571Q Liq.Transmis.	ALVAREZ QUERO GERMAN	45240911A
0256100005502 Prop.Liq.IRPF2000	AMAR AL LAL MIGUEL	45254913K
0299007638327 Resol.Exped.Sanc.	AMAR BUSTA MOHAND	45265482X
0299007636819 Resol.Exped.Sanc.	AMAR ELARBI MEZIAN	45291034D
0256200010273 Liq.Prov.IRPF2000	AMAR HAMIDA AARAB MOHAMED	45290605V
0299007636831 Resol.Exped.Sanc	AMAR MOHAMED ABDELLAH	45288451W
025620000967-5 Liq.Prov.mod.296	ANDAMEL S.L.	B52000221
0299007637405 Resol.Exped.Sanc	ANTONIO RUIZ GALLARDO S.L.	B29901436
0299007637551 Resol.Exped.Sanc	APOLINAR DIAZ GUSTAVO JAVIER	45271645D
0299007637540 Resol.Exped.Sanc.	APOLINAR DIAZ GUSTAVO JAVIER	45271645D
025620001058-7 Prop.Liq.IRPF2000	ARCE PAYNO JOSE MANUEL	51418665A
025620000807-8 Liq.Prov.mod 180	ASESORIA DE GESTION DE MELILLA	B29959319
0299007638800 Resol.Exped.Sanc	AULA 84 S.L.	B29965076
0299007636684 Resol.Exped.Sanc	AUTOESCUELA SEBASTIAN Y TRISTAN	B29903218
0299007636673 Resol.Exped.Sanc.	AUTOESCUELA SEBASTIAN Y TRISTAN	B29903218
0299007635986 Resol.Exped.Sanc	AZULAY CHOCRON PERLA	45272179Z
0256100005445 Prop.Liq.IRPF2000	BARBERO LOPEZ JUAN	45034111L

025620000912-5 Liq.Prov.mod.190	BAZATAQUI GORGE MATEO	45265550D
0256100005366 Prop.Liq.IRPF2000	BELMONTE RINCON IGNACIO	28731580 ^a
025620000839-3 Liq.Prov.mod.180	BENAISA BEN EL MAMOUN MAHJOUBA	X0862470Q
0299007636594 Resol.Exped.Sanc	BEN AZZOUZ RACHID	X2561782L
0299007636583 Resol.Exped.Sanc	BEN AZZOUZ RACHID	X2561782L
025620001116-2 Prop.Liq.IRPF2000	BERNALDEZ RODRIGUEZ FERNANDO	28684514H
025620001077-8 Prop.Liq.IRPF2000	BERNAL SAAVEDRA JOSE	45261053C
025620001120-7 Prop.Liq.IRPF2000	BERROCAL FERNANDEZ ANTONIO	45295175X
0256100006053 Prop.Liq.IRPF2000	BLANCO GOMEZ RAMON	35282485W
025620000996-7 Prop.Liq.IRPF2000	BLANCO OZORES JOSE LUIS	76450642E
025620000984-4 Prop.Liq.IRPF2000	BORREGO GARBIN JOSE	45266556A
0299006313685 Resol.Exped.Sanc.	BUGAL AUTOS MELILLA S.L.	B29954302
025620000956-3 Liq.Prov. mod.190	CABRERA BERNAL JUAN ANTONIO	45268588B
025620000874-2 Liq.Prov.IRPF2000	CABRERA BERNAL JUAN ANTONIO	45268588B
0299007773169 Resol.Exped.Sanc.	CAFETERIA LA CANASTA S.L.	B29961448
025620001003-7 Prop.Liq.IRPF2000	CALDERON GILABERT JUAN JOSE	45275199K
025620000867-4 Liq.Prov.IRPF2000	CALLEJON DE LAS NIEVES RAFAEL	45277556D
025620001079-0 Prop.Liq.IRPF2000	CAMPOS CARMONA JOSE ANDRES	45279812B
GC56000014291 Carta.Req.	CANO LUNA CONSTANCIO	30451456P

0299007636910 Resol.Exp.Sanc.	CARMONA LOPEZ JOSE ANTONIO	45286118S
0256100005478 Prop.Liq.IRPF2000	CARO CASTRO AMPARO	45227448H
025620001101-6 Liq.Prov.IRPF2000	CASTILLO SEVILLA FELIPE JAVIER	50695508N
0256100004714 Prop.Liq.IRPF2000	CATALINA HERNANDEZ ANGEL LUIS	28614850K
025620000920-4 Liq.Prov.mod.190	CDAD PROP EDIFICIO RIO	H52001468
0299007637854 ResolExped.Sanc	CEBRIAN GUIÑAU ISMAEL FRANCISCO	19864920G
0299006313719 Resol.Exped.Sanc	CERETO RODRIGUEZ MANUEL	45266225V
025620000766-2 Liq.Prov.IRPF2000	CHOCRON TRUZMAN ELIAS	45241029Y
0299007638158 Resol.Exped.Sanc	CHOUAIB MOHAMED NABIL	45293472D
0299007638169 Resol.Exped.Sanc	CHOUAIB MOHAMED NABIL	45293472D
025620000858-4 Liq.Prov.IRPF2000	CLARES VALIENTE ROSA MARI	50454582B
025620001024-0 Liq.Prov.IRPF2000	COLLAZO NOVOA SANTIAGO	33274753D
0299007637067 Resol.Exped.Sanc	CONESA CANOVAS SIMON	45222017S
0299007637999 Resol.Exped.Sanc	CONSTRUCCIONES MEFEURO S.L.	B52000239
GC56000014510 Carta.Req.	CONTRERAS MARTINEZ JUAN	024974101B
0299007638798 Resol.Exped.Sanc	COVIMA 2000 SDAD COOP	F29965019
0299007637517 Resol.Exped.Sanc	CUENCA GARCIA JORGE JUAN	45269969N
0299007638013 Resol.Exped.Sanc	DE ANDRES DE MELILLA S.L.	B52001153
0299007638002 Resol.Exped.Sanc	DE ANDRES DE MELILLA S.L.	B52001153

025620000952-9 Liq.Prov.mod.190	DE ANDRES DE MELILLA S.L.	B52001153
0299007637236 Resol.Exped.Sanc	DEDIS DEPOSITOS Y DISTRIBUCCIONES	B29954179
0299007637247 Resol.Exped.Sanc	DEDIS DEPOSITOS Y DISTRIBUCCIONES	B29954179
0256100005759 Prop.Liq.IRPF2000	DIAZ MARMOLEJO JUAN	45223312E
025620001053-2 Prop.Liq.IRPF2000	DIAZ MARTINEZ OSCAR	30689625N
025620000968-6 Liq.Prov.mod.190	D.I.M. C.B.	E52001062
0299007638710 Resol.Exped.Sanc	DOMINGUEZ MORALES ILDEFONSO	30617139E
0299007638709 Resol.Exped.Sanc.	DOMINGUEZ MORALES ILDEFONSO	30617139E
025620000964-2 Liq.Prov.mod.296	DUKAYIB S.L.	B29958907
025620000963-1	DUKAYIB S.L.	B29958907
0299007773721 Resol.Exped.Sanc	ELECTRICIDAD MELILLA S.A.L.	A29906021
025620000832-6 Liq.Prov.mod.180	ELECTRICIDAD MELILLA S.A.L.	A29906021
0299007773181 Resol.Exp.Sanc	EL FOUNTI MOHAMMADI	X0784233W
0299007637911 Resol.Exped.Sanc	EL HERCHI JAMILA	X1804785K
025620000904-6 Liq.Prov.mod.190	EL KAJJOU MOHAMED KHALIFA	45302007B
0256100005669 Prop.Liq.IRPF2000	EL YAHYAOUI TAYEB ABDELKADER	45306800C
0299007638787 Resol.Exped.Sanc	EUROELEC C.B.	E29964160
0299007638776 Resol.Exped.Sanc.	EUROELEC C.B.	E29964160
0299007773170 Resol.Exped.Sanc	EUROMELILLA C.B.	E29964962
0256200008911 Liq.Prov.mod190	EUROMELILLA C.B.	E29964962

0256100005670 Prop.Liq.IRPF2000	ESCOZ GARCIA ENCARNACION	45265833Q
025620001111-7 Prop.Liq.IRPF2000	FERNANDEZ FERNANDEZ M ANTONIA	10200805Y
025620000849-4 Liq.Prov.IRPF2000	FERNANDEZ MARTINEZ SANTOS	10068292L
0256100005524 Prop.Liq.IRPF2000	FERNANDEZ TERRONES ADELA	45259055T
0299007638350 Resol.Exp.Sanc	FERNANDEZ VENTURA ANTONIO	45268344C
0299007638091 Resol.Exp.Sanc.	FIGUERAS CEPEDA CESAR	52553801C
0299007638103 Resol.Exped.Sanc	FIGUERAS CEPEDA CESAR	52553801C
0299007638114 Resol.Exped.Sanc.	FIGUERAS CEPEDA CESAR	52553801C
0299007638125 Resol.Exped.Sanc.	FIGUERAS CEPEDA CESAR	52553801C
025620000965-3 Liq.Prov.mod.190	FUENTES JIMENEZ ANTONIO	74342659N
025620001030-7 Liq.Prov.IRPF2000	GAMEZ SIERRA EMILIA	45218292Q
025620000868-6 Liq.Prov.IRPF2000	GARCIA ALONSO NURIA	45277260N
0299007637742 Resol.Exped.Sanc	GARCIA FERNANDEZ ANA	45256511D
025620000939-4 Liq.Prov.mod.190	GARCIA FERNANDEZ M ISABEL	45269173K
025620001046-4 Req.mod.100	GARCIA RODRIGUEZ RAFAEL	31632355H
GC560000413941 Carta not.	GARCIA TELLEZ SEBASTIAN	45260451Q
0299007638259 Resol.Exped.Sanc	GARCIA TUDELA INES	45252258
0299007638439 Resol.Exped.Sanc	GARYLE S.L.	B29950763
0299007636954 Resol.Exped.Sanc	GAVILANI MONTENEGRO JOSE	45291897K

025620000798-7 Liq.Prov.mod.180	GESTIONES Y ASESORES MELILLA S.L.	B52003084
0299007637012 Resol.Exped.Sanc	GIMENO CERDAN VICENTE	39621975J
0299007636864 Resol.Exped.Sanc	GOMEZ DIAZ FRANCISCA	45280987J
0299007635931 Resol.Exped.Sanc.	GONZALEZ PEREZ CRISTIAN	33928450T
025620000974-3 Prop.Liq.IRPF2000	GONZALEZ TORRES CRISTOBAL	45213918N
0299007638338 Resol.Exped.Sanc	GONZALEZ TORRES JESUS	45266043L
GC56000014440 Carta Req.	GRANDA PEREZ JESUS	010605838D
0256100004725 Prop.Liq.IRPF2000	GUTIERREZ DE MADARIAGA NURIA	45270546Z
0299007773585 ResolExped.Sanc	HALIFA AMAR KARIM	45286289W
0299013599623 Resol.Exped.Sanc	HAMED MOHAMED ABDELHAOUE	45286090X
0299007636774 Resol.Exped.Sanc	HAMEDI HACH ALI ABDELKADER	45284331E
025620000824-7 Liq.Prov.mod.180	HAMETE LAARBI MALIKA	45288923Z
0256100005760 Prop.Liq.IRPF2000	HERNANDEZ GONZALEZ MARIA	25275168P
0299007638057 Resol.Exped.Sanc	HERNANDEZ RODRIGUEZ DIEGO	27230806W
0299007638147 Resol.Exped.Sanc	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE CARLOS	07805727X
025620000913-6 Liq.Prov.mod.296	HIELO MACIZO D.B.	E29959210
0299007638619 Reso..Exped.Sanc	HISMAIN S.L.	B29952652
025620001062-2 Prop.Liq.IRPF2000	IBAÑEZ MOLERO NURIA	45279135R
025620000896-6 Liq.Prov.mod.190	JHAMANDAS LALCHANDANI RUKMANI	45268410V

0299007637449 Resol.Exped.Sanc	JIMENEZ RODRIGUEZ DOLORES	45227262Q
0299007638046 Resol.Exped.Sanc	JO MACHO C.B.	E52003241
025620000949-5 Liq.Prov.mod.190	JOVEMEL C.B.	E29963634
025620000929-3 Liq.Prov.mod.190	JUAN MONTOYA JULIA TERESA	45276351T
025620000827-0 Liq.Prov.mod.180	KHARFIANI S.L.	B29958535
025620000797-6 Liq.Provmod.180	LA AGUJA C.B.	E29958733
0299007637023 Resol.Exped.Sanc.	LABELLA ONIEVA MARIA DEL MAR	25055127P
025620001074-5 Prop.Liq.IRPF2000	LAGO ALVAREZ IGNACIO PEDRO	13693067V
0299007773215 Resol.Exped.Sanc	LAHBIB MOHAMED HAFID	45290116B
025620001096-9 Prop.liq.IRPF2000	LENCE SILES MIGUEL JESUS	45270673 ^a
560201001290L Modulos	LOPEZ JIMENEZ M PILAR	45258405V
025620000793-2 Liq.Prov.mod.180	LOPEZ OCHOA RUIZ BRAVO MANUEL	45235682H
0299007638417 Resol.Exped.Sanc	LOSCOS MARSOL MARIO	46302356K
0299007773530 Resol.Expd.Sanc	LUIS FERNANDEZ JUAN	45246177W
0299007773754 Resol.Exped.Sanc	LUNA VALVERDE CARMEN	45243783T
025610005489 Prop.Liq.IRPF2000	LUNA VILLACAÑAS CARMEN	45246717J
0256100005434 Prop.Liq.IRPF2000	MAESO ESCUDERO TERESA	45233457R
0299007636651 Resol.Exped.Sanc	MANRIQUE ASENSIO FRNCISCO JESUS	09252668K
0299007773372 Resol.Exped.Sanc	MARIN BENITEZ JUAN ANTONIO	45270474B

025620000753-8 Liq.Prov.IRPF2000	MARTIN BERNAL NOELIA	45291009F
0299007637539 Resol.Exped.Sanc	MARTIN RUEDA FRANCISCO	45270720G
0299007773866 Resol.Exped.Sanc	MARTINEZ ESPIN ANGEL	74333052L
025620000751-6 Liq.Prov.mod.180	MARTINEZ GUERRERO JOSE MIGUEL	45264707V
0299007637360 Resol.Exped.Sanc	MARTOS GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	18108683R
0299007773226 Resol.Exped.Sanc	MARZOK AMAR RACHID	45292524G
0256200009013 Liq.Prov.mod.190	MARZOK AMAR RACHID	45292524G
0299007638215 Resol.Exped.Sanc	MATEO CHICA JOSE	45227908H
029900763853 Resol.Exped.Sanc	MEDINA VAZQUEZ MIGUEL ANGEL	45281970F
0299007638529 Resol.Expd.Sanc	MEDINA VAZQUEZ MIGUEL ANGEL	45281970F
0299007636000 Resol.Exped.Sanc	MELILLENSE DE CONSTRUCCION S.L.	B29904109
0256100005254 Prop.Liq.IRPF2000	MEMBRIVE MARTINEZ JUAN	38395574H
0256100005243 Prop.Liq.IRPF2000	MONTERO LOPEZ JOSE MARIA	45260837B
0299007638743 Resol.Exped.Sanc	MERCATFRESCO S.L.	B29962222
0299007637326 Resol.Exped.Sanc	MERCAT MELILLA S.A.	A29961091
02997637089 Resol.Exped.Sanc	MIGUEL DIAZ MARIA	45242950H
0299007638080 Resol.Exped.Sanc	MILAN ZURITA M CARMEN	08909608Y
0299007637371 Resol.Exped.Sanc	MIMON MOHAMED SALIMA	45281281P
0299007637630 Resol.Exped.Sanc	MIMON MOHATAR ABDELKADER	45285211M

0299007638574 Resol.Exped.Sanc	MIMON SAID NORA	45292336T
025620001005-9 Prop.Liq.IRPF2000	MIRA RODRIGUEZ CARMEN	45270743G
025620000944-0 Liq.Prov.mod.190	MOH AMANAN CHILAB ABDELKARIM	X0883849M
0299007636482 Resol.Exped.Sanc	MOH MOHAMED EL BAGHDADI AHMED	X0086605W
0299007636505 Resol.Exped.Sanc	MOHAMED ABDELKADER FATIMA	45267542T
0299007637472 Resol.Exped.Sanc	MOHAMED AL LAL HAMED	45263654E
0299007637483 Resol.Exped.Sanc	MOHAMED AL LAL HAMED	45263654E
0299007773293 Resol.Exped.Sanc	MOHAMED AMAR NASSER	45283953N
0299007638394 Resol.Exped.Sanc	MOHAMED AZAAKOUKI AHMED	45285515X
025620001049-7 Req.IRPF2000	MOHAMED CHAIB-AMENCHAR HAFIDA	45311417Z
0299007637641 Resol.Exped.Sanc	MOHAMED CHAIB ARHIMO	45289622T
0299007773316 Resol.Exped.Sanc	MOHAMED CHAIB ARKIA	45284836H
02997637764 Resol.Exped.Sanc	MOHAMED LAARBI AICHA	45283962K
0299007637775 Resol.Exped.Sanc	MOHAMED LAARBI AICHA	45283962K
GC56000014456 Carta.Req	MOHAMED MESAUD SUSANA	10749234T
025620001105-0 Liq.Prov.IRPF2000	MOHAMED MIMUN YAMINA	45266626G
025620000727-9 Liq.Prov.IRPF2000	MOHAMED MOHAMED ABDERRAHAMAN	45285916C
0299007636156 Resol.Exped.Sanc	MOHAMED MOHAMED KARIM	45287102X
025620001061-1 Prop.Liq.IRPF2000	MOHAMED MOHAMED SALAH	02852884X

0299007638754 Resol.Exped.Sanc	MULTI SEPES S.L.	B29962677
0299007638765 Resol.Exped.Sanc	MULTI SEPES S.L.	B29962677
025620000746-0 Liq.Prov.IRPF2000	MURIANA MARQUEZ LAURA	45274292B
025620000802-3 Liq.Prov.mod.180	MURILLO MACIAS ENRIQUE	27709285N
0299007638686 Resol.Exped.Sanc	NAVIMELI S.L.	B29956844
025620000932-7 Liq.Prov.mod.190	OBICHI S.L.	B29959822
025620001071-2 Prop.Liq.IRPF2000	PALOMARES GILO BRAULIO	21464374S
0299007637359 Resol.Exped.Sanc	PATRIMONIAL MELILLENSE S.L.	B52002862
02997636718 Resol.Exped.Sanc	PELAEZ MEDINA ANGEL	45227589K
0299007635975 Resol.Exped.Sanc	PEREZ ALONSO MARIA BEGOÑA	00809033P
0299007635964 Resol.Exped.Sanc.	PEREZ ALONSO MARIA BEGOÑA	00809033P
0299007773644 Resol.Exped.Sanc	PEREZ ARIAS EVARISTO	76894463N
0299013599634 Resol.Exped.Sanc	PEREZ GARCIA JOSE	45242352H
025620001032-9 Liq.ProvIRPF2000	PEREZ GARCIA JUAN ANTONIO	45267415B
0299007638428 Resol.Exped.Sanc	PEREZ PINEDA RAFAEL	51432322K
025620000917-0 Liq.Provmod.190	PERIN GIOVANNI	X1900913D
0299007636628 Resol.Exped.Sanc	PESCADOS Y MARISCOS REYES S.L.	B29964673
02562000893-3 Liq.Prov.mod.190	PESMAR I, C.B.	E52002326

0299007636998 Resol.Exped.Sanc	PINTURAS CRETA S.L.	B29962925
025620000918-1 Liq.Prov.mod.190	PINTURAS CRETA S.L.	B29962925
1000007-1 VIES 349	PISCERFRUIT, S.L.	B52001716
0299007638721 Resol.Exped.Sanc	PORT MOVIL MELILLA S.L.	B29959590
GC56000014185 Carta Req.	POZA MARTIN M DOLORES	05351199V
GC56000014395 Carta Req.	PRIETO ARRANZ M CARMEN	13491277X
0299007636213 Resol.Exped.Sanc	PROMELILLA S.A.	A29952884
0299007637461 Resol.Exped.Sanc	PUERTAS PEREZ VICENTE	45262272C
0299007773158 Resol.Exped.Sanc	PYREDE S.L.	B29958899
025620000888-7 Liq.Pro.mod.190	PYREDE S.L.	B29958899
025620000889-8 Liq.Prov.mod.296	PYREDE S.L.	B29958899
025620000700-0 Liq.Prov.IRPF2000	RAMIREZ ROS ISABEL MARIA	45264486A
025620001034-1 Liq.Prov.IRPF2000	RAMOS IBIRICU M DE LA LUZ	45259101T
025620000959-6 Liq.Prov.mod.296	REQUENA SABANIEGO M BELINDA	45294378H
0299007636561 Resol.Exped.Sanc	REYES ORTEGA JUAN LUIS	45283177H
560201001281G Acta 70453714	RIOS GARCIA ANTONIO JESUS	27382525J
0299007773260 Resol.Exped.Sanc	RIVAS MARTIN CARLOS	45237118M
0299007773428 Resol.Exped.Sanc	RIVAS OÑA CARLOS	45299437V
025620000744-8 Liq.Prov.IRPF2000	ROBLES DIAZ LAMBERTO	01783136S

GC6000014072 Carta Notif	RODRIGUEZ CARMONA OCTAVIO	45231955V
0299007636167 Resol.Exped.Sanc	RODRIGUEZ NAVARRO MANUEL	45277295R
0299007636178 Resol.Exped.Sanc	RODRIGUEZ NAVARRO MANUEL	45277295R
025620000748-2 Liq.Prov.IRPF2000	ROLDAN SOTO IGNACIO	26969173V
0299007637966 Resol.Exped.Sanc	ROMOMEL S.L.	B29962255
025620001057-6 Prop.Liq.IRPF2000	RUIZ COBO JOSE	24170537K
0256100005737 Prop.Liq.IRPF2000	SABIO SEN MIGUEL	45281470J
0256100005715 Prop.Liq.IRPF2000	SANCHEZ ANTONIJUAN IGNACIO	25089896R
0299011786124 Resol.Exped.Sanc	SANCHEZ MORENO RAFAEL	41952928P
0299007773709 Resol.Exped.Sanc	SANCHEZ PARRA JESUS	45588673M
0299007636392 Resol.Exped.Sanc	SANCHEZ RIVAS ANTONIO	74989661R
0299007636381 Resol.Exped.Sanc	SANCHEZ RIVAS ANTONIO	74989661R
0256100005546 Prop.Liq IRPF2000	SANZ ESCRIBANO JOSE JOAQUIN	
025620000914-7 Liq.Prov.mod.190	SCL DE VIVIENDAS ALCAZABA	F29959251
025620000795-4 Liq.Pro.mod.180	SEGURA CABEZOS JESUS	45279822K
0299007638518 Resol.Exped.Sanc	SERRANO GAMEZ ANTONIO	45276308 ^a
0299007638507 Resol.Expd.Sanc	SERRANO GAMEZ RAMON	45280151M
0299007638181 Resol.Exped.Sanc	SINDICATO AUTON.DE TRABAJADORES	Q29950458
0299007637528 Resol.Exped.Sanc	SOLER LOPEZ GERONOMO	45270623E

0299007636246 Resol.Exped.Sanc	TAOUIL ABDELLAH	X1848696W
025620000872-0 Liq.Prov.IRPF2000	TARRAGA ALARCON MANUEL	21308417K
025620000941-7 Liq.Prov.mod.190	TEBAR PRADO JUSTO JOSE	45271480M
0299007773888 Resol.Exped.Sanc	TELARMAN S.L.	B29962974
GC56000014246 Carta.Requ.	TIJERAS ASENSIO MANUEL	452272825
0299007637337 Resol.Exped.Sanc	TIMESHARE WHOLESale INTERN.S.L.	B52000262
025620000841-6 Liq.Prov.mod.180	TRANSPORTES CANTON MELILLA S.L.	B29954641
025620000870-8 Liq.Prov.IRPF2000	TRUJILLO BARON ANA	45207828V
025620000853-9 Liq.Prov.IRPF2000	VILLANUEVA SERRANO SANTIA	14252829M
0299007637900 Resol.Exped.Sanc	VIMELSA DE TRANSPORTES S.L.	B29959228
0299007636617 Resol.Exped.Sanc	YASSIR MOHAMED	X2204063L
0299007636606 Resol.Exped.Sanc.	YASSIR MOHAMED	X2204063L

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, en la Dependencia de Gestión Tributaria, (sita en C/ López Moreno, 12), para ser notificados en el plazo de diez días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria.

Pedro Ruiz Vergara.

AGENCIA TRIBUTARIA
DELEGACIÓN DE MELILLA
REOUERIMIENTO DE COMPARECENCIA
PARA NOTIFICACION

1377.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria y habiéndose intentado por dos veces la notificación, se cita a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, para la notificación por comparecencia, en el plazo de diez días ante la Sección de Contrabando de la Dependencia Provincial de Aduanas e I.EE. de la A.E.A.T. de Melilla.

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, en la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, (sita en c/. Muelle Ribera, s/n), para ser notificados en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Referencia: Contrabando. Resolución IAC-269/01.

Razón Social/Apellidos Nombre: Mohamed Chkouta.

Documentación: S-451127.

Referencia: Contrabando. Resolución IAC-287/01.

Razón Social/Apellidos Nombre: Salih Bouchata.
Documentación: S-470731.

Referencia: Contrabando. Resolución IAC-287/01.

Razón Social/Apellidos Nombre: Mohamed Chkouta.

Documentación: S-451127.

Referencia: Contrabando. Resolución IAC-383/01.

Razón Social/Apellidos Nombre: Rachid Aouraghe.

Documentación: S-369003

Referencia: Contrabando. Iniciación IAC-93/02.

Razón Social/Apellidos Nombre: Abdellah Bougnouch

Documentación: Sin Documentación.

Referencia: Contrabando. Iniciación IAC-105/02.

Razón Social/Apellidos Nombre: Manuel Míguez Ferreiro.

Documentación: 38.129.080.

Referencia: Contrabando. Iniciación IAC-107/02.
Razón Social/Apellidos Nombre: Hassan El Attard.

Documentación: S-504556.

Referencia: Contrabando. Iniciación IAC-107/02.
Razón Social/Apellidos Nombre: Nabil Bouymejan.

Documentación: S-469975.

Referencia: Contrabando. Iniciación IAC-107/02.
Razón Social/Apellidos Nombre: Said El Founti.

Documentación: S-462547.

Referencia: Contrabando. Iniciación IAC-107/02.
Razón Social/Apellidos Nombre: Tarik Assattouti.

Documentación: S-425530.

Referencia: Contrabando. Iniciación IAC-135/02.
Razón Social/Apellidos Nombre: Said Mahboub.

Documentación: S-522308.

Referencia: Contrabando. Iniciación IAC-141/02.
Razón Social/Apellidos Nombre: Laurent Sarrailm.

Documentación: 97-BL-93899.

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, en la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, (sita en c/. Muelle Ribera, s/n), para ser notificados en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales. Francisco Pozo Matas.

AGENCIA TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS DE
MELILLA
NOTIFICACIÓN

1378.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria en relación con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se cita a comparecencia para ser notificado de actos derivados de los procedimientos que se indican a continuación:

Interesado: D.ª Fátima El Guerrouj.

Identificación: Pasaporte 47L-D50377.

Ultimo Domicilio: 12 Un Van Gogh Gages, Les Ganiesses, Francia.

Asunto: Notificación de la Resolución del expediente por contrabando n.º 361/01, instruido como consecuencia de la aprehensión de cuatro tortugas (testudo Graeca).

Procedimiento: Infracción Administrativa de contrabando número 361/01 (Ley Orgánica 12/95 de Represión del Contrabando y Real Decreto 1649/98, relativo a las infracciones administrativas de contrabando).

La comparecencia deberá realizarse en el plazo de Diez Días, en la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, sita en la Estación Marítima de Melilla, en horario de atención al público, de 9 de a 14 horas.

El plazo indicado se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se efectúe la publicación de la presente notificación.

En caso de que no se produzca la comparecencia requerida en el plazo indicado de diez días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, a 31 de Mayo de 2002.

El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Melilla. Francisco Pozo Matas.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

EN CANARIAS

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

EN LAS PALMAS

DIRECCIÓN INSULAR EN FUERTEVENTURA

1379.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de este anuncio que por la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas se ha acordado la iniciación de procedimiento sancionador a las personas que se relacionan, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse; pudiendo los interesados efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos, así como proponer prueba concretando los medios de

que pretendan valerse, dentro del plazo de quince días. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de incoación se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

Provincia: Melilla.

Expte. 752020007994, Titular: Said Mohamed Ahmed, Infracción: 25.1 L.O. 1/92, de 21/02, Sanción Propuesta: 301,00 Euros.

Puerto del Rosario, 17 de Mayo de 2002.

El Secretario General Acctal.

Elisardo Llamosas Vegas.

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1**

EDICTO

CEDULA DE CITACION

1380.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

El anterior oficio recibido de la Policía Local de esta ciudad únase a los autos de su razón y dado que de las averiguaciones realizadas por los Agentes de la Policía Local se desprende que la interesada es desconocida en esta ciudad, no existiendo constancia de la misma en el censo de habitantes ni en los archivos de esta OIlicía, procédase a citar mediante edicto a la madre biológica doña Hayate Del Majdi Mohamed de los menores Angeles Pellejero Mohamed y Daniel Pellejero Mohamed objeto del presente procedimiento a fin de que pueda prestar el asentimiento correspondiente a la adopción previsto en el art. 177 del C.C., quedando citada para el día 21 de Junio de 2002, a las 12 horas de su mañana.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Hayate Del Majdi Mohamed, se extiende la presente para que sirva de citación.

En Melilla, 27 de Mayo de 2002.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5
EJECUTORIA 42/2002**

1381.- Que en la ejecutoria 42/02, se ha acordado requerir a D. Amar Bouchta Jamal, natural de Beni Enzar (Marruecos), nacido el día 11 de enero de 1975, hijo de Erradi y de Aicha, con domicilio en el lugar de su naturaleza, para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado, a fin de abonar la

multa a que fue condenado, con el apercibimiento, de que de no hacerla efectiva se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de no encontrarse bienes suficientes se le aplicará la responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, previa declaración de insolvencia.

En Melilla, 30 de Mayo de 2002.

El Secretario. Reyes Gregorio López Jabalera.

JUICIO DE FALTAS 167/02

EDICTO

1382.- D. Reyes Gregorio López Jabalera, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el Juicio de Faltas n.º 167/02, se ha acordado citar a D. Hichan Abdelkader, sin domicilio conocido en territorio nacional, para que el próximo día 26 de Junio de 2002, a las 10,25 horas, comparezca en calidad de testigo, a la celebración de Juicio de Faltas, haciéndole saber que podrá comparecer asistido de Letrado si bien éste no es necesario, y con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a D. Hichan Abdelkader, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 27 de Mayo de 2002.

El Secretario. Reyes Gregorio López Jabalera.

JUICIO DE FALTAS 617/02

EDICTO

1383.- D. Reyes Gregorio López Jabalera, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el Juicio de Faltas n.º 617/02, se ha acordado citar a D. Ismail El Houari y D. Hussein Lahbeb, sin domicilio conocido en territorio nacional, para que el próximo día 26 de Junio de 2002, a las 10,30 horas, comparezcan en calidad de testigo, a la celebración de Juicio de Faltas, haciéndole saber que podrá comparecer asistidos de Letrado si bien éste no es necesario, y con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a D. Ismail El Houari y D. Hussein Lahbeb, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Bole-

tín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 27 de Mayo de 2002.

El Secretario. Reyes Gregorio López Jabalera.

JUICIO DE FALTAS 47/02

EDICTO

1384.- D. Reyes Gregorio López Jabalera, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el Juicio de Faltas n.º 47/02, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

D. José Ignacio Gavilán Montenegro, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 47/02, entre partes, apareciendo como denunciados los agentes de Policía Nacional, con documentos profesionales n.º 77968 y 85207, y como denunciado D. Mimun Bofo, todos ellos circunstanciados en autos, con intervención del Ministerio Fiscal, por hurto.

Fallo: Que debo condenar como condeno a D. Mimun Bofo como autor responsable de una falta prevista y penada en el art. 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de seis euros, o a un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, previa declaración de insolvencia, con imposición del pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mimun Bofo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 27 de Mayo de 2002.

El Secretario. Reyes Gregorio López Jabalera.

EJECUTORIA 55/02

EDICTO

1385.- D. Reyes Gregorio López Jabalera, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en la ejecutoria 55/01, se ha acordado requerir a D. Mimoun Mohamed Mohamed, hijo de

Mohamed y de Mimunt, natural de Melilla, fecha de nacimiento de 2 de abril de 1959, cuyo último domicilio conocido esta sito en Melilla, en Edificio Mar de Alborán, bloque 2, 3.º C, en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente requerimiento, comparezca en este Juzgado, a fin de abonar la indemnización y la multa a que ha sido condenado, con el apercibimiento, de que de no hacerla efectiva se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de no encontrarse bienes suficientes se le aplicará la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, previa declaración de insolvencia.

En Melilla a 28 de Mayo de 2002.

El Secretario. Reyes Gregorio López Jabalera.

JUICIO DE FALTAS 53/2002

EDICTO

1386.- D. Reyes Gregorio López Jabalera, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 53/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. D.ª Cristina Milans del Bosch Sánchez-Galiano, Magistrada Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de esta localidad, habiendo visto el proceso de Juicio de Faltas núm. 53/02, sobre presunta falta de lesiones, en virtud de denuncia interpuesta por D.ª Yamina Arraban, contra D. Hamed Marrech Mimoun, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal y los siguientes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Hamed Marrech Mimoun de los hechos por los que fue

denunciado y que dieron origen a este juicio de faltas, declarando las costas devengadas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Hamed Marrech Mimoun, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de Junio de 2002.

El Secretario Judicial.

Reyes Gregorio López Jabalera.

JUICIO DE FALTAS 89/2002

EDICTO

1387.- D. Reyes Gregorio López Jabalera, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 89/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. D.ª Cristina Milans del Bosch Sánchez-Galiano, Magistrada Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de esta localidad, habiendo visto el proceso de Juicio de Faltas núm. 89/02, sobre presunta falta de amenazas, en virtud de denuncia interpuesta por D. Atilano Minguete Pérez contra D. Fouad Raggo, y los siguientes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Fouad Raggo de los hechos por los que fue denunciado y que dieron origen a este juicio de faltas, declarando las costas devengadas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Fouad Raggo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de Junio de 2002.

El Secretario Judicial.

Reyes Gregorio López Jabalera.

